



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Jueves, 27 de abril de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.956

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante de Farmacia.

Vacante en el Grupo B), Técnicos, Subgrupo c), asimilados a Técnico Auxiliar, de la plantilla de funcionarios provinciales, de una plaza de Ayudante de Farmacia, se convoca su provisión, en propiedad, por oposición con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 6 de agosto de 1960 se convoca a oposición la provisión de una plaza de Ayudante de Farmacia dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos que tengan 18 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 35 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

Tercera. A la solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la

cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excma. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base 3.ª, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia provincial; los que certificarán si reúnen aquellos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, el Pleno de la Corporación provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de cuatro meses a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y antes de un año.

Décima. El anuncio pertinente deberá aparecer, con una antelación de quince días como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes, para determinar el orden de actuación.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar la oposición, y cuya composición se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Sr. Representante de la Facultad de Medicina, Sr. Farmacéutico provincial, Sr. Representante de la Dirección General de la Administración Local y Sr. Representante de la Dirección General de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Décimotercera. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimocuarta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

Décimoquinta. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

e) Con referencia únicamente a las solicitantes femeninas, certificado de la Sección Femenina, acreditativo de hallarse en condiciones de concurrir a oposiciones y concursos por lo que al Servicio Social se refiere.

Décimosexta. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimoséptima. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiere superado los ejercicios y si fuere en puntuación.

Décimooctava. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo

de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimonovena. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésima. Las normas que han de regir en la celebración de la oposición, figuran en los anexos números 1, 2 y 3 que se acompañan a la presente convocatoria.

Vigésimoprimera. En todo cuanto no se halle expresamente previsto, en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de abril de 1961.—El Presidente Antonio Zubiri.

ANEXO NUM. 1

Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se calificarán por separado.

Segunda. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación de cada ejercicio de la prueba de aptitud. Tales calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Tercera. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro de siguiente hábil.

Cuarta. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Quinta. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso, previo examen de aptitud.

Sexta. La suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios determinará el orden de prelación de los opositores aprobados, elevándose por el Tribunal propuesta a unipersonal a favor de quien hubiese obtenido la mayor puntuación, a la Excm. Diputación Provincial.

Séptima. En el supuesto previsto en la base XVI, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiese aprobado los ejercicios de concurso previo examen de aptitud.

Octava. La decisión se adoptará por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin menos de dos de sus miembros.

ANEXO NUM. 2

Ejercicios

Primero Constará de tres partes:

A) Lectura de textos manuscritos de difícil interpretación.

B) Escritura al dictado de un párrafo que leerá de viva voz uno de los miembros del Tribunal.

C) Contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, a dos temas, sacados a la suerte, de entre los que figuran en la primera parte del anexo núm. 3.

Segundo. Contestar por escrito, en tiempo máximo de tres horas, a tres temas, sacados a la suerte de entre los que figuran en el anexo número 3, segunda parte.

Tercero. De carácter práctico, consistirá en la preparación de una fórmula farmacéutica, y de una operación con aparatos de uso corriente en el laboratorio farmacéutico, que determinará en el acto el Tribunal, explicándose, por escrito, las técnicas seguidas.

ANEXO NUM. 3

Programa

Primera parte

1. Clasificación de los números. — Numeración romana.
2. Suma o adición: regla general, propiedades y alteraciones de la suma.
3. Resta o sustracción: regla general, alteraciones en la sustracción, valor del minuendo y prueba de la operación de restar.
4. Multiplicación: propiedad de toda multiplicación y producto de varios factores.
5. División: Exacta e inexacta, cifras del cociente, división cuando el divisor y el cociente son de una cifra, cuando el divisor tiene una sola cifra y el cociente varias y cuando el divisor tiene varias cifras, prueba de la división.
6. Números fraccionarios: unidad fraccionaria, fracción o quebrado, términos de una fracción, adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.
7. Números decimales: fracción decimal, operaciones fundamentales con los números decimales.
8. Sistema métrico-decimal: medidas de longitud, de capacidad, de peso, de superficie, de volumen, relación entre las medidas de volumen, capacidad y peso, densidad y peso específico.
9. Razones y proporciones: razón geométrica, proporción geométrica, propiedad fundamental de toda proporción, magnitudes directa e inversamente proporcionales.
10. Regla de tres simple: objeto, planteo y resolución método de reducción a la unidad.
11. Regla de tres compuesta: Objeto, planteo y resolución; método de reducción a la unidad.
12. Tanto por ciento y por mil; concepto y regla general.
13. Repartos proporcionales: objeto, regla. — Promedios: cálculo.

Segunda parte

1. Estados de agregación de la materia. — Mezcla y dispersión. — Grados de dispersión — Centrifugación: tipos de centrifugas — Cristalización y sublimación: generalidades.

2. Atracción universal. — Peso de un cuerpo (absoluto y relativo). — Balanzas: condiciones que deben reunir y sensibilidad. — Métodos de pesar (pesada directa, indirecta y doble pesada). — Principio de Arquímedes: reducción de pesadas al vacío.

3. Medidas de temperaturas. — Termómetros y escalas termométricas. — Errores. — Puntos de fusión y de ebullición: su importancia y determinación.

4. Medidas de presión: unidad. — Aparatos: barómetros y manómetros. — Vacuómetros. — Tensión superficial. — Viscosidad.

5. Densidad y peso específico: concepto. — Determinación en sólidos, líquidos y gases. — Aparatos.

6. Difusión. — Osmosis. — Presión osmótica. — Soluciones iso, hipo e hipertónicas.

7. Filtración. — Material filtrante. — Métodos de filtración.

8. Secado de substancias. — Secado de sólidos y deshidratación de líquidos.

9. Destilación: a presión atmosférica, al vacío y fraccionada.

10. Biología: estudio y división. — La célula y los tejidos.

11. Botánica: división. — Pirógenos. — Funciones clorifilica y respiratoria. — Simbiosis y antibiosis. — Antibióticos: su clasificación botánica.

12. Zoología: división. — Materiales farmacéuticos de origen animal. — Organoterapia.

13. Alimentos: plásticos, energéticos y biocatalizadores. — Digestión: objeto y división. — Absorción: vías venosa y linfática: itinerario.

14. Causa de las enfermedades. — Clase de microbios patógenos y manera de acción. — Defensa del organismo contra la invasión microbiana. — Procedimientos para ayudar al organismo en su lucha contra los microbios: vacunación, sueroterapia y quimioterapia.

15. Medicamento y fármaco. — Farmacología: objeto y división. — Forma farmacéutica. — Clasificación farmacológica. — Farmacopea.

16. Trayectoria del medicamento a través del organismo: absorción, circulación, transformación y eliminación de los medicamentos.

17. Circunstancias que modifican la acción de los medicamentos: sinergismo, antagonismo, asociaciones, incompatibilidades, idiosincrasia, inmunidad, hipersensibilidad y desintoxicación.

18. Vías de administración de los medicamentos, dosis, índice terapéutico y posología.

19. Formas medicamentosas derivadas de los medicamentos obtenidos por división: papeles, bolsas, cápsulas amiláceas, comprimidos, pastillas o tabletas.

20. Extracción de principios activos de una droga y preparaciones obtenidas: tinturas, infusiones, concimiento y extractos.

21. Preparaciones obtenidas por disolución: estudio de los sacarolados, líquidos, sólidos y de soluciones complejas varias (baños, embrocaciones, colirios, enemas, colutorios, gargarismos, limonadas, tisanas, y elixires).

22. Inyectables: estudio detallado de las condiciones que deben reunir.

23. Inyectables: estudio detallado de su preparación.

24. Medicamentos obtenidos por interposición de fases: pomadas, píldoras, gránulos, supositorios y óvulos)

25. Medicamentos apósitos y quirúrgicos: división y estudio de cada uno de ellos.

Núm. 2.020

Esta Corporación ha aprobado el pliego de condiciones formado para contratar, mediante concurso, el suministro de vestuario y ropas de cama y mesa a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Compras).

Zaragoza, 18 de abril de 1961.— El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.022

Esta Corporación, en sesión de 25 de marzo de 1961, ha aprobado el pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, el suministro de carne con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Compras).

Zaragoza, 18 de abril de 1961.— El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.023

Concurso para la adquisición de dieciocho uniformes

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir dieciocho uniformes de verano, grises, sin chaleco (tres de ellos con dos pantalones) con destino a ordenanzas y chóferes del Palacio Provincial.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 18 de abril de 1961.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.029

Tesorería de Hacienda

D. Antonio Penalva Salvador, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado por los conceptos de rústica, urbana, arbitrios municipi-

pales sobre la riqueza rústica y urbana, impuesto industrial - licencia fiscal, impuesto industrial - vehículos 1960, impuesto sobre rendimientos del trabajo personal - licencia para profesionales, impuesto transitorio sobre determinados viñedos e impuestos sobre radio y televisión, ordinaria y accidental, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta provincia durante los días 2 de mayo al 10 de junio próximos, ambos inclusive, según el itinerario que se indica a continuación.

Los contribuyentes de los pueblos podrán satisfacer su recibos, independientemente de los días señalados a cada Municipio, desde el día 1 al 10 de junio en la capitalidad de la Zona de Recaudación respectiva.

En esta capital se intentará el cobro a domicilio del día 2 al 31 de mayo, de conformidad con el art. 62 del vigente Estatuto de Recaudación.

Transcurrido el día 10 de junio quedarán los recibos pendientes de cobro incursos en el recargo del 20 por 100, como único grado de apremio, el cual quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen del 21 al 30 de junio.

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuera entregado deberá facilitarse por el Recaudador una papeleta impresa, con arreglo al modelo oficial, haciendo constar tal extremo, si está comprendido en los apartados a) y b) del número 2.º del art. 31 del vigente Estatuto de Recaudación, quedando con ello exento del pago del recargo.

Zaragoza, 21 de abril de 1961.— El Tesorero de Hacienda, Antonio Penalva.

* * *

Itinerario de cobranza que ha de servir de base para la cobranza de la contribución del segundo trimestre de 1961:

Primera Zona de Zaragoza

Alfajarín, 2 y 3 de mayo.
Leciñena, 15, 16 y 17.
Pastriz, 6.
Perdiguera, 12 y 13.
La Puebla de Alfindén, 4 y 5.
San Mateo de Gállego, 8, 9 y 10.
Villanueva de Gállego, 18 y 19.
Zuera, 3, 4 y 5.
Zaragoza, del 1.º de mayo al 10 de junio.

Segunda Zona de Zaragoza

Burgo de Ebro (El), 18, 19 y 20 de mayo.

Cadrete, 15 y 16.
Cuarte, 17.
La Joyosa, 5.
María de Huerva, 12 y 13.
Sobradiel, 22.
Torres de Berrellén, 2, 3 y 4.
Utebo, 8, 9 y 10.
Zaragoza, del 1.º de mayo al 10 de junio.

Zona de La Almunia

La Almunia, 1 al 31 de mayo.
Alagón, 16, 17 y 18.
Alcalá de Ebro, 18.
Alfamén, 13 y 15.
Almonacid de la Sierra, 12, 13 y 15.
Alpartir, 20.
Bárboles, 19.
Bardallur, 19.
Botorrita, 29.
Cabañas de Ebro, 17.
Calatorao, 22, 23 y 24.
Chodes, 8.
Epila, 2, 3 y 4.
Figuieruelas, 17 y 18.
Grisén, 26.
Lucena de Jalón, 4.
Lumpiaque, 2 y 3.
Morata de Jalón, 5, 6 y 8.
La Muela, 26 y 27.
Pedrola, 16, 17 y 18.
Pinseque, 25.
Plasencia de Jalón, 19.
Pleitas, 19.
Riela, 9 y 10.
Rueda de Jalón, 2 y 3.
Salillas de Jalón, 4.
Urrea de Jalón, 25.

Zona de Ateca

Ateca, del 1.º de mayo al 10 de junio.
Alconchel de Ariza, 30 de mayo.
Alhama de Aragón, 2 y 3.
Aniñón, 15 y 16.
Aranda de Moncayo, 25, 26 y 27.
Ariza, 17, 18 y 19.
Berdejo, 12.
Bijuesca, 29 y 30.
Bordalba, 25 y 26.
Bubierca, 4.
Cabolafrontera, 15 y 16.
Calmarza, 17 y 18.
Campillo de Aragón, 22 y 23.
Cárenas, 15 y 16.
Castejón de las Armas, 2.
Cervera de la Cañada, 22 y 23.
Cetina, 8, 9 y 10.
Cimballa, 23 y 24.
Clarès de Ribota, 22.
Contamina, 13.
Embid de Ariza, 5 y 6.
Godojos, 3.
Íbdes, 4 y 5.
Jaraba, 18 y 19.
Malanquilla, 23.
Monreal de Ariza, 8 y 9.
Monterde, 24 y 25.

Moros, 4, 5 y 6.
 Nuévalos, 26 y 27.
 Oseja, 24.
 Pozuel de Ariza, 26 y 27.
 Sisamón, 16 y 17.
 Torrehermosa, 29.
 Torrelapaja, 13.
 Torrijo de la Cañada, 8, 9 y 10.
 Valtorres, 12.
 La Vilueña, 12.
 Villalengua, 2 y 3.
 Villarroya de la Sierra, 17, 18 y 19.

Zona de Belchite

Belchite, 1 al 31 de mayo.
 Almochuel, 6.
 Almonacid de la Cuba, 13.
 Azuara, 17, 18 y 19.
 Codo, 30.
 Fuentetodos, 3.
 Jaulín, 3.
 Lagata, 4.
 Lécera, 8 y 9.
 Letux, 4 y 5.
 Moneva, 8.
 Moyuela, 12 y 13.
 Plenas, 12.
 Puebla de Albornón, 29.
 Samper del Salz, 5.
 Valmadrid, 29.
 Villar de los Navarros, 23 y 24.
 Belchite, pueblos Zona, 1 al 10 de junio.

Zona de Borja

Borja, del 1.º de mayo al 10 de junio.
 Agón, 10 de mayo.
 Ainzón, 12 y 13.
 Alberite, 16.
 Albeta, 18.
 Ambel, 15.
 Bisimbre, 9.
 Boquiñeni, 3 y 4.
 Bulbiente, 13.
 Bureta, 17.
 Calcena, 23.
 Fréscano, 12.
 Fuendejalón, 15 y 16.
 Gallur, 2 al 4.
 Luceni, 4 al 6.
 Magallón, 18 al 20.
 Maleján, 19.
 Mallén, 8 al 10.
 Novillas, 5 y 6.
 Pomer, 15.
 Pozuelo, 17.
 Purujosa, 23.
 Tabuenca, 24.
 Talamantes, 26.
 Trasobares, 23.

Zona de Calatayud

Calatayud, del 1.º de mayo al 10 de junio.
 Alarba, 9 de mayo.
 Arándiga, 12 y 13.
 Belmonte, 5.

Brea de Aragón, 4.
 Castejón de Alarba, 8.
 Embid de la Ribera, 15.
 El Frasno, 22 y 23.
 Gotor, 2.
 Illueca, 2 y 3.
 Inogés, 6.
 Jarque, 3 y 4.
 Maluenda, 19 y 20.
 Mara, 5.
 Mesones de Isuela, 13.
 Morata de Jiloca, 9.
 Morés, 4.
 Munébrega, 15 y 16.
 Nigüella, 12.
 Olivés, 8.
 Orera, 19.
 Paracuellos de Jiloca, 20.
 Paracuellos de Ribera, 16.
 Purroy, 3.
 Sabiñán, 17 y 18.
 Santa Cruz de Grió, 6.
 Sediles, 25.
 Sestrica, 17.
 Terrer, 22 y 23.
 Tierga, 12 y 13.
 Tobed, 6.
 Torralba de Ribota, 8 y 9.
 Velilla de Jiloca, 8.
 Villalba, 25.
 Viver de la Sierra, 18.

Zona de Cariñena

Cariñena, del 1.º de mayo al 10 de junio.
 Aguarón, 26 y 27 de mayo.
 Aguilón, 18.
 Aladrén, 12.
 Cerveruela, 16.
 Codos, 6.
 Cosuenda, 9.
 Encinacorba, 16 y 17.
 Herrera de los Navarros, 4.
 Longares, 8 y 9.
 Luesma, 5.
 Mezalocha, 17.
 Mozota, 20.
 Muel, 4 y 5.
 Paniza, 12 y 13.
 Tosos, 25.
 Villanueva de Huerva, 23.
 Vistabella, 13.

Zona de Caspe

Caspe, del 1.º de mayo al 10 de junio.
 Cinco Olivas, 2 de mayo.
 Chiprana, 22 al 24.
 Escatrón, 22 al 24.
 Fabara, 8 al 10.
 Fayón, 12 y 13.
 Maella, 2 al 5.
 Mequinenza, 15 al 18.
 Nonaspe, 8 al 10.
 Sastago, 3 al 5.

Zona de Daroca

Daroca, del 2 de mayo al 10 de junio.
 Abanto, 23 de mayo.
 Acered, 9.
 Aldehuela, 18.
 Anento, 5.
 Atea, 10.
 Badules, 3.
 Balconchán, 17.
 Berrueco, 5.
 Cubel, 24.
 Cuerias (Las), 3.
 Fombuena, 4.
 Fuentes, 12 y 13.
 Gallocanta, 4.
 Langa, 9.
 Lechón, 2.
 Mainar, 10.
 Manchones, 13.
 Miedes, 15 y 16.
 Montón, 20.
 Murero, 9.
 Nombrevilla, 10.
 Orcajo, 16.
 Retascón, 6.
 Romanos, 1.
 Ruesca, 17.
 Santed, 24.
 Torralba, 17.
 Torralbilla, 8.
 Used, 16 y 19.
 Valdehorna, 12.
 Val de San Martín, 12.
 Villadoz, 5.
 Villafeliche, 23 y 25.
 Villanueva, 13.
 Villarreal, 19.
 Villarroya, 6.

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, del 1.º de mayo al 10 de junio.
 Ardisa, 10 de mayo.
 Asín, 13.
 Biota, 22 y 23.
 Castejón de Valdejasa, 22.
 Erla, 27.
 Farasdués, 13.
 El Frago, 15.
 Layana, 15.
 Luna, 16 y 17.
 Malpica de Arba, 24.
 Murillo de Gállego, 9.
 Orés, 13.
 Las Pedrosas, 26.
 Piedratajada, 12.
 Pradilla de Ebro, 20.
 Puendeluna, 10.
 Remolinos, 19.
 Sádaba, 16, 17 y 18.
 Santa Eulalia de Gállego, 9.
 Sierra de Luna, 26.
 Tauste, 2 al 6.
 Valpalmas, 12.

Zona de Pina de Ebro

Pina de Ebro, del 1.º de mayo al 10 de junio.

Alborge, 3 de mayo.
Alforque, 4.
Almolda (La), 16 y 17.
Bujaraloz, 18 y 19.
Farlete, 25 y 26.
Fuentes de Ebro, 3 al 5.
Gelsa, 17 al 19.
Mediana de Aragón, 29.
Monegrillo, 22 y 23.
Nuez de Ebro, 9 y 10.
Osera, 12.
Quinto, 8 al 10.
Rodén, 2.
Velilla de Ebro, 15.
Villafranca de Ebro, 8 y 9.
Zaida (La), 2.

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, del 1.º de mayo al 10 de junio.

Artieda, 6 de mayo.
Bagüés, 10.
Biel, 16, 17 y 18.
Castiliscar, 24 y 25.
Escó, 2.
Fuencalderas, 17.
Isuerre, 9.
Lobera de Onsella, 9.
Lengás, 9.
Lorbés, 3.
Luesia, 16, 17 y 18.
Mianos, 6.
Navardún, 8.
Pintano, 10.
Ruesta, 6.
Salvatierra de Esca, 3.
Sigüés, 4.
Tiermas, 2.
Uncasillo, 18, 19 y 20.
Undués de Lerda, 8.
Undués Pintano, 10.
Urriés, 8.

Zona de Tarazona

Tarazona, del 1.º de mayo al 10 de junio.

Alcalá de Moncayo, 2 y 3 de mayo.
Añón, 2 y 3.
El Buste, 15 y 16.
Los Fayos, 15 y 16.
Grisel, 17 y 18.
Litago, 6 y 8.
Lituénigo, 6 y 8.
Malón, 9 y 10.
Novallas, 12 y 13.
San Martín de la Virgen de Moncayo, 22 y 23.
Santa Cruz de Moncayo, 17 y 18.
Torrellas, 19 y 20.
Trasmoz, 4 y 5.
Vera de Moncayo, 4 y 5.
Vierlas, 19 y 20.

SECCION QUINTA

Núm. 2.008

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, acordó aprobar la habilitación y suplemento de crédito núm. 1 con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario especial de urbanismo del año 1960, por un montante de 243.301'78 ptas.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el 682 de dicho texto legal, se expone el expediente al público por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 14 de abril de 1961.—El Alcalde, M. Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 2.008

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, acordó aprobar la habilitación y suplemento de crédito número 3 del presupuesto ordinario refundido de 1960, por un importe de pesetas 14.777.341'85, y por transferencia, dentro del propio presupuesto ordinario de gastos de 1961.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 682 de dicho texto legal, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 14 de abril de 1961.—El Alcalde, M. Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 2.012

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de construcción de estación sanitaria en Paseo Echegaray y Caballero, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de abril de 1961. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.988

Jefatura de Obras Públicas**NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Oria Sáiz, en su calidad de Director Gerente de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica desde la Central hidroeléctrica de La Tranquera a la ya existente "La Requijada-Embudo de la Ribera";

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 23 de marzo de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante la Alcaldía de Carenas, según certificación de la misma que obra en el expediente;

4.º Que ha informado favorablemente el expediente la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Delegación de Industria de la provincia, el Inge-

niéro de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a alta tensión desde la Central hidroeléctrica de La Tranquera a la línea La Requiñada-Embid de la Ribera. La tensión de la línea será voltios 45.000 y la potencia a transportar de 3.340 K. V. A.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se decreta para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la totalidad de los terrenos de dominio público y privado, en relación con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, que ha servido de base al expediente, firmado en Zaragoza, 1 de febrero de 1960, por el Ingeniero industrial D. Luis María Checa, completado en cuanto a sus detalles con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Cualquier modificación de detalle habrá de ser solicitada de la Jefatura de Obras Públicas mediante presentación de la oportuna instancia o instancia o instancia y proyecto, según la importancia de la misma.

4.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.

5.ª Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido el depósito del 3 por 100 del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.ª Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, en las que se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, en caso contrario, las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede, por lo tanto, tutorizarse la explotación.

7.ª En el vano de cruce con el río Piedra, en ningún caso será inferior a 6 metros la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua o el del terreno en márgenes o banquetas.

8.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, completado por las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

9.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en las citadas normas; la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del proyecto oportuno que deberá ser aprobado por esta Jefatura.

10.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

11.ª No podrán depositar sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

12.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser termina-

das, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

13.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

17.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

18.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

19.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejem-

plaz de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

20.^a La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

21.^a Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley del Contrato del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

22.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Real Orden de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 15 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2001

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquin Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 138 de 1961 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 6 de abril de 1961.—El Sr. D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-Maria Garnacho Pinzolas, como denunciante-perjudicado, y Francisca González Lozano, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Francisca González Lozano, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de veinticinco días de arresto menor, costas del juicio e indemnización al perjudicado de la cantidad de 400 pesetas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.910

BELMONTE DE MIRANDA (OVIEDO)

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez comarcal de esta villa y su comarca en el juicio verbal de faltas número 7 de 1961, que se sigue en este Juzgado por lesiones, en virtud de denuncia formulada por Antonio Pérez, se cita al lesionado perjudicado Eladio Delgado González, obrero, últimamente residiendo en esta villa, así como al denunciado Eduardo López Salcedo, de 43 años de edad, hijo de José y Elisa, natural de Cádiz, profesión mecánico y con residencia en Zaragoza, según la última manifestación del citado denunciado, ambos ausentes en ignorado paradero, haciendo constar que el lesionado Eladio Delgado tiene 35 años, soltero, hijo de Donato y Vicenta, natural de Gomezana, Concejo de Lena, provincia de Oviedo, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado comarcal (sita en la Avenida de José Antonio, Casa Consistorial de la villa de Belmonte de Miranda, Oviedo), el próximo día 2 de mayo y hora de las doce para proceder a la celebración del citado juicio, debiendo de hacerlo con las pruebas de que intenten valerse y, a su derecho conduzcan. Haciéndoles asimismo saber el contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al lesionado Eladio Delgado González y al denunciado Eduardo López Salcedo, ambos en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de Oviedo, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Servando Moya.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones